

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ EDITORIAL**

**ACUERDO 4**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADOS**

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2024.

**RESULTANDOS**

1. En la segunda sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el 24 de abril, a través del Acuerdo 5, quienes integran el Comité Editorial aprobaron la designación de las personas dictaminadoras al trabajo siguiente:

*Breviarios de Cultura Política Democrática*

- [Redacted] 1

2. En la tercera sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el 26 de julio, a través del Acuerdo 10, las y los integrantes del Comité Editorial aprobaron la designación de las personas dictaminadoras a los trabajos siguientes:

*Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

- Problemas y oportunidades de mejora del trabajo electorista mexicano
  - La Revocación de Mandato en México 2022: retos en el caso del Estado de Guanajuato
  - La geografía del voto en los municipios de usos y costumbres en Oaxaca: dinámicas del sufragio en elecciones para gobernador, 1998-2022
3. En la cuarta sesión ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el 24 de octubre, a través del Acuerdo 13, las personas integrantes del Comité Editorial aprobaron la designación de las personas dictaminadoras a los trabajos siguientes:

- El uso estratégico de Facebook durante la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en México (2018)

- [Redacted] 2

1 y 2. Eliminados: títulos de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

- Elecciones extraordinarias en el Estado de México. El caso de Atlautla 2021-2022
4. Durante el periodo comprendido del 12 de mayo de dos mil veintitrés al 17 de enero de dos mil veinticuatro, quienes integran este Comité Editorial recibieron, a través de quien ostenta la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos que son susceptibles de publicarse motivo del presente acuerdo.

### CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. En el artículo 168, se fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. En el artículo 171, fracciones I y VI, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 7, fracción I, se señala que dicho Centro tiene entre sus funciones contribuir al desarrollo y a la promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, entre otras actividades, a través de la edición y divulgación de publicaciones sobre temas político-electorales.
- II. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.
- III. En el artículo 19, fracción II, se establecen las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las cuales para los fines del presente

acuerdo se destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

- IV. En el artículo 30, párrafo primero, se señala que el Comité Editorial deberá conocer y aprobar toda obra académica, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- V. En el artículo 36, párrafo primero, se estipula que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

En el segundo párrafo del mismo artículo se enlistan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico, precisando que estos son de manera enunciativa mas no limitativa.

- VI. En el artículo 37, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión, podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:
- **Aceptado.** Cuando el dictamen final determina que la obra evaluada sea publicada.
  - **Aceptado con cambios.** En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
  - **Condicionado a cambios.** En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
  - **No aceptado.** Cuando el dictamen final rechaza la publicación de la obra.

Asimismo, en el último párrafo se establece que, en todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a las y los autores, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

De los Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México

Específicamente en el rubro de DICTAMEN O EMISIÓN DE OPINIÓN, se señala que las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión.

Puntualizando que, durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

De los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

Respecto al DICTAMEN, estos lineamientos señalan que, los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de quienes dictaminan en la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/368/2024 con fecha 16 de enero, se contó con la participación de la Mtra. Fatima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.

## MOTIVACIONES

Por lo antes expuesto, los trabajos de mérito fueron recibidos por la Secretaría Técnica del Comité Editorial para publicarse en la serie *Breviarios de Cultura Política Democrática* y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

De conformidad con los Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México, el objetivo de la serie *Breviarios de Cultura Política Democrática* es:

... proporcionar documentos en los que se exponga de manera concisa lo fundamental de cualquier aspecto interesante y actual de la democracia, tales como: participación y representación política, regímenes electorales, sistemas electorales, campañas electorales, partidos políticos, medios de comunicación, paridad, transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*:

Es una publicación de acceso abierto del Instituto Electoral del Estado de México afín a los objetivos de éste de promover y difundir la cultura político-democrática. El contenido de esta revista son artículos y ensayos originales derivados de investigaciones científicas, así como reseñas de libros. Los primeros pueden ser abordados desde un enfoque local o internacional, histórico o contemporáneo, comparativo o de caso. Tiene una periodicidad semestral y está dirigida a quienes se dediquen a la academia, a la investigación y sean especialistas del área temática.

En ese sentido quienes integran el Comité Editorial designaron a las y los especialistas que dictaminaron los trabajos en su segunda sesión ordinaria del 24 de abril, mediante el Acuerdo 5; en su tercera sesión ordinaria del 26 de julio, a través del Acuerdo 10; y en su cuarta sesión ordinaria del 24 de octubre, a través del Acuerdo 13, todas las sesiones del dos mil veintitrés; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Breviarios de Cultura Política Democrática	3	Marco Arellano Toledo	No aceptado	No aceptado
			Guadalupe Gutiérrez Herrera	No aceptado	
2		Problemas y oportunidades de mejora del trabajo electorista mexicano	Marcela Bravo Ahuja	Aceptado con cambios	A tercer dictamen
			Antonio Faustino Torres	No aceptado	

3. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
3	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	La Revocación de Mandato en México 2022: retos en el caso del Estado de Guanajuato	Cecilia Sarabia Ríos	No aceptado	A tercer dictamen
			Iván Roberto Álvarez Olivas	Aceptado con cambios	
4		El uso estratégico de Facebook durante la campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador en México (2018)	María Cristina Reyes Montes	Aceptado con cambios	Aceptado
			Juan Manuel Ortega Riquelme	Aceptado	
5		La geografía del voto en los municipios de usos y costumbres en Oaxaca: dinámicas del sufragio en elecciones para gobernador, 1998-2022	Luz Ma. Cruz Parceró	Condicionado/Aceptado	Aceptado
			Edel Cadena Vargas	Aceptado con cambios	
6		4	Alejandra Leonor Salado Iñiguez	No aceptado	No aceptado
	Luis Eduardo León Ganatios		No aceptado		
7	Elecciones extraordinarias en el Estado de México. El caso de Atlautla 2021-2022	Sarah Patricia Cerna Villagra	Aceptado con cambios	A tercer dictamen	
		José Javier Niño Martínez	No aceptado		

Las y los integrantes del Comité Editorial consideran pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a su consideración, una vez que los han analizado y han determinado que cumplen con todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quien emitió el dictamen en sentido de

4. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Aceptado con cambios, en cumplimiento al artículo 37 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Por lo anterior, quienes integran el órgano colegiado en referencia, tuvieron a bien expedir el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los dictámenes de los trabajos susceptibles de publicarse; se solicita a la Secretaría Técnica notifique el presente acuerdo a las personas que postularon los trabajos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los presentes, integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**FATIMA PICHARDO MENDOZA  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**